

EMIGRACION CHINA,

PARA

La Isla de Cuba.

CONTRATA.

CONSTE por este documento que yo *Longsu* natural del pueblo de *Swatow* en China, de edad de *20* años he convenido con el agente de los Señores D. JOAQUIN PEDROSO Y ECHEVERRIA, D. LUIS PEDROSO, y D. JOSE MARIA MORALES de la Habana, en embarcarme para dicho puerto en el buque que se me designe bajo las condiciones siguientes:

1.ª Me comprometo á trabajar en la Isla de Cuba á las ordenes de dichos Señores ó de cualquiera otra persona á quien-traspasen este Contrato, para lo cual doy mi consentimiento.

2.ª Este Contrato durará *Ocho* años que principiaron á contarse desde el dia que entre á servir, siempre que el estado de mi salud sea bueno; pues si me hallaré enfermo ó imposibilitado para trabajar, entonces no será hasta que pasen ocho dias despues de mi restablecimiento.

3.ª Trabajaré en todas las faenas que allí se acostumbra, ya sea en el campo, ó en las poblaciones;—ya en casas particulares para el servicio doméstico, ó en cualquier establecimiento comercial ó industrial:—ya en ingenios, vegas, cafetales, sitios, poteros, estancias, &c. En fin, me consagraré á cualquiera clase de trabajo urbano ó rural á que me dedique el patrono.

4.ª Las horas de trabajo me serán fijadas por el patrono á cuyas ordenes se me ponga,—y dependerán del genero de trabajos en que me ocupe. En todo caso, cada 24 horas se me deberá conceder cierto tiempo para descansar; y ademas, el preciso para mis comidas el cual se arreglará tomando por norma el que se acostumbra dar para este objeto á los demas trabajadores asalariados en Cuba.

5.ª Quedo desde luego sometido al orden y disciplina que se observe en cualquier parte donde se me emplee, asi como al sistema de correccion que esté en planta para castigar las faltas de aplicacion y constancia en el trabajo, la desidia, y la desobediencia á las ordenes de los amos, sus representantes, ó administradores, y por todo aquello cuya gravedad no exiga la intervencion de las leyes.

6.ª Bajo ningun concepto podré durante los *Ocho* años de mi compromiso, negar mis servicios á la persona á quien se traspase este contrato, ni evadirme de su poder, ni siquiera intentarlo por causa alguna.

El Agente de los expresados Señores se obliga á su vez á lo siguiente:

A:

I. Que desde el dia en que principien á contarse los *8* años de mi compromiso, principie tambien a correrme el salario de cuatro pesos al mes, el mismo que dicho Agente me garantiza y asegura por cada mes de los *8* años de mi Contrato.

II. Que se me suministre de alimento cada dia ocho onzas de carne salada; y dos y media libras de boniatos ó de otras viandas sanas y alimenticias.

III. Que durante mis enfermedades se me proporcione en la enfermeria la asistencia que mis males reclamen, así como los ausilios y medicinas y facultativo que mis dolencias y conservacion ecsijan por cualquier tiempo que duren.

IV. Que se me den dos mudas de ropa, una camisa de lana y una frazada anuales.

V. Será de cuenta del mismo Agente y por la de quien corresponda mi pasage hasta la Habana y mi manutencion abordo.

VI. El mismo Agente me adelantará la cantidad de *\$8* pesos fuertes en oro ó plata para mi habilitacion en el viage que voi á emprender.

VII. Tambien me dará *4* mudas de ropa cuyo importe de *\$6* con el de los pesos *Ocho* de la clausula anterior hacen la suma de pesos *\$14* la misma que satisfaré en la Habana á la orden de *cualgade los expresados* con un peso al mes que se descontará de mi salario por la persona á quien fuese traspasado este Contrato, entendiendose que por ningun otro concepto podrá hacerseme descuento alguno.

DECLARO haber recibido en efectivo y en ropa segun sé espresa en la ultima clausula la suma de pesos *Catorce* mencionados que reintegraré en la Habana en la forma establecida en dicha clausula.

DECLARO tambien que me conformo en el salario estipulado, aunque sé y me consta es mucho mayor el que ganan los jornaleros libres y los esclavos en la Isla de Cuba; porque esta diferencia la juzgo compensada con las otras ventajas que ha de proporcionarme mi patrono, y las que aparecen en este Contrato.

Y en cumplimiento de todo lo espuesto arriba, declaramos ademas ambos Contratantes que antes de poner nuestra firma, hemos leído por la última vez detenidamente todos y cada uno de los articulos anteriores; y que sabemos perfectamente los compromisos que hemos contraido mutuamente, á fin de que en ningun tiempo, ni por ningun motivo pueda arguirse ignorancia, ni haber lugar á reclamos, excepto en el caso de faltar á cualquiera de las condiciones estipuladas en esta Contrata.

Y en fé de lo cual firmamos ante testigos el presente documento ambos Contratantes en Swatow á *10* de *Diciembre* de 1857



隆蘇

17. 18. Por el Sr. Comandante G. Morales
J. de

Manco Armero
agfe

CEDO Y TRASPASO ESTA CONTRATA A D
VALOR RECIBIDO.

Traspasamos esta contrata a D. Cristoval
Nadan Habr Juno 10/8

Joaq. Pedrosa y ca

tehuir

J. Morales

Luis Pedrosa

主
上

立合同人係省府縣人年方歲今接到代辦人僱往古巴
島夏華拿城當工其事款開列于左○一從代辦人指點附搭船前往古巴島夏華拿城
○一至古巴島夏華拿城聽從何工或田畝及村庄家居磨房場圃之類指不盡之名悉皆聽
從指使○一當工年內起計日期自到夏華拿城本人身上無恙踰八日起計工若身上有病
不能當工送入醫院調理俟病愈出院亦踰八日起計工○一每日工程視所作之事緩急如
何以爲準繩惟一日之內必有歇息之時一日兩餐亦有定期與本城各工人無異○一不論
在何處作工此處規矩悉依行如有不盡力作工或不聽事主及頭人之令任從責罰若事
關重大聽官究辦○一工程以年爲期工銀不得藉端躲避亦不得將銀贖工○代辦人
欠○一食用每日給與鹹肉八兩另雜項食物二磅半○一凡有病送入醫院令醫生看病施
藥至愈爲止○一每年給與衣裳二套小絨衫一件洋氈一張○一凡有病送入醫院令醫生
服用均係代辦人給足○一代辦人先給銀俾備辦各物以行船○一船開行時給與衣
服藉端多將工銀扣除○今言明收到現銀及衣服等共銀壹員至扣足銀數即止事主不
得藉端多知古巴島工人及奴才工銀不少但將來受事主利益不少祇依合同所定
工銀是實○恐口無憑各立合同一紙交執爲據
咸豐年 月 日立合同人

Paris
Jan 1818.

T

Sancti